



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES



ACUERDO N°

(febrero 15 de 2018)

Por medio del cual se hace actualización del manual de convivencia

El Consejo Directivo de la I.E. Yermo y Parres, en uso de sus atribuciones legales, consagradas en la Ley 115 de 1994 en su artículo 132, Ley 715 y demás decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia en sus artículos 33, 34, 38 y 40 y

CONSIDERANDO:

1. Que en la institución educativa Yermo y Parres tiene plena vigencia el gobierno escolar establecido en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios,
2. Que existe en la institución educativa Yermo y Parres, como lo ordena la ley, un manual de convivencia debidamente legitimado, acorde con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 17 del decreto 1860 reglamentario, que establecen que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia además de indicar componentes y procedimientos,
3. Que se hace necesario adicionar al manual de convivencia reglamentación actualizada sobre el proceso de elección del personero escolar, su revocatoria y su mandato.
4. Que se hace necesario adicionar al manual de convivencia normas que regulen el uso del móvil telefónico o celular, por varias causas que generan zozobra y afectan el clima escolar como los atracos en los alrededores por portarlos, acciones de ciberacoso, desestabilización en las clases.
5. Que existen recomendaciones académicas y científicas que establecen consecuencias negativas en los menores por su uso. La recomendación dada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), respecto a que los niños menores de 14 años no tuvieran celular, nos debe llevar a pensar qué tan conveniente es que niños muy pequeños cuenten con un celular de alta gama, con plan de datos y especialmente qué uso dará a ese dispositivo. En Colombia un estudio de la Fundación Telefónica reveló que el 42 por ciento de los niños de 6 a 9 años de edad tiene un celular. Dicha edad, según expertos en psicología infantil, no es correcta para darle un móvil a un menor pues sus niveles de responsabilidad

MARCANDO HUELLA Y DESCUBRIENDO TALENTOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES



y de detección de riesgos en las comunicaciones digitales no son lo suficientemente sólidos o bien formados.

6. Que los estudios establecen que el aparato no es un problema como tal. Lo problemático son ciertos hábitos y contenidos que conlleva el dispositivo, para lo cual, como padres y tutores, debemos mantener la alerta máxima. Entre ellos, **Mal manejo de la intimidad**, el envío de mensajes sexuales (eróticos o pornográficos), o de fotos.; **Incomunicación y aislamiento**; **Poco descanso**; sin normas claras el niño puede permanecer hasta altas horas de la noche “pegado” al aparato lo que genera poco descanso, malos hábitos de alimentación y sueño con consecuencias escolares; el **ciberacoso** y **negocios engañosos** tan peligrosos y demoleedores encuentran terreno fértil en los menores.
7. Que el Consejo Directivo se reunió el 26 de febrero de los corrientes y después de profundos análisis aprobó algunas actualizaciones al manual de convivencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la adición al manual de convivencia del reglamento del proceso de elección del Personero Estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar al artículo 60 del manual de convivencia el párrafo siguiente: “prohíbese el uso del celular en el aula de clase y fuera de ella dentro de la jornada escolar en la institución”.

ARTICULO TERCERO. Aprobar la adición al manual de convivencia del procedimiento de revocatoria del mandato para Personero estudiantil y otros cargos.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de febrero de 2018

CONSEJO DIRECTIVO 2017-2018

Rector **GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ**

Rpte Docentes **JOSE MANUEL VARGAS J**

Rpte Docentes **OLGA LUCIA ANGEL**

Rpte Padres **PAULA ANDREA VELEZ**

Rpte Padres **CARLOS LOPEZ**

Rpte Estud **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ**

Rpte Sector Productivo

MARCANDO HUELLA Y DESCUBRIENDO TALENTOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES



REGLAMENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE PERSONERO ESTUDIANTIL

1. En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el artículo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el manual de convivencia los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones
2. La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que mediante la participación popular estudiantil, da terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la institución. Es es el evento los estudiantes se pronuncian en relación con el mandato de alguno de sus representante, en razón del presunto incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y /o institucionales de dichos representantes.
3. La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el consejo directivo y respaldada por al menos el 30% del censo electoral que lo eligió.
4. El consejo directivo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud dará su veredicto.
5. Aprobada la revocatoria del mandato de algún (os) representante (es) estudiantil (es), asume el cargo el segundo en la lista de votación de acuerdo al cargo que aspira.
6. Contra el acuerdo de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (d 01/84, arts. 50 y 51). la decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.
7. Nota: estas sanciones son válidas para personero, representante de los estudiantes, representante de grupo, contralor escolar.



REGLAMENTO COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el reglamento para el proceso de elección del personero escolar.

ARTICULO SEGUNDO El proceso de elección del Personero Escolar estará dirigido por un Comité Electoral quien estará encargado de dirimir cualquier asunto relacionado con resultados, reclamos, apelaciones.

ARTICULO TERCERO. El Comité Electoral del proceso de elección del Personero Escolar en 2018 estará conformado por el Rector GUILLERMO LOPEZ quien lo preside, el coordinador JUAN DIEGO RAMIREZ, la Sicologa MARIA TERESA MMORALES, los docentes GLORIA ZAPATA y BENJAMIN CASTAÑEDA, la madre NORMA JARAMILLO, la estudiante MARIANA VALDERRAMA de grado noveno.

ARTICULO CUARTO. Las funciones del Comité electoral serán

- a) Control, desarrollo y supervisión del proceso electoral del personero escolar, evento que garantice la participación democrática de los estudiantes.
- b) El comité electoral se centra en el proceso que se inicia con las Campañas y termina con la entrega de Credencial al Personero elegido.
- c) La campaña que no cumpla con los parámetros imparciales de “defensa de derechos y cumplimiento de deberes de los estudiantes” y recurra a promesas, dadas, estrategias direccionadoras engañosas, será inmediatamente anulada su candidatura a través de acuerdo emitido por el Comité.
- d) La elección se hará por sufragio universal directo y secreto de grado segundo hasta grado undécimo. Los estudiantes de transición y grado primero elegirán su propio Personerito. El sufragio será manual con tarjetón y cubículo.
- e) Verificar que ningún estudiante o adulto impida, dificulte u obstaculice las acciones del proceso electoral.
- f) Verificar Tarjetón Electoral, Registro de estudiantes habilitados y documentos de las mesas de votación.
- g) Instalar y revisar el funcionamiento de las mesas de votación y de los jurados previamente capacitados.
- h) Los miembros del Comité Electoral se regirán por los siguientes principios: 1.- Imparcialidad 2.- Insobornabilidad 3.- Probidad constante 4.- Seriedad 5.- Juicio crítico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES



alturado 6.- Disciplina 7.- Razonabilidad 8.- Celeridad 9.- Defensa de la Institucionalidad

- i) Los miembros de las Mesas de Votación adoptaran con imparcialidad medidas preventivas que garanticen la transparencia y seguridad del sufragio y escrutinio, impidiendo la intervención de terceros, fraude y otro acto que desnaturalice el sufragio y escrutinio que correspondan. medidas que garanticen dando cuentas de sus actos al Comité Electoral.
- j) Se levantará el acta de sufragio en el que se anotará: a) El total de electores de la mesa; b) La cantidad de sufragantes; c) La cantidad de omisos; d) Los casos de dificultades que se presentan; e) Las observaciones de los miembros de mesa y testigos electorales.
- k) Son votos nulos: a) Aquellos que señalen más de un candidato b) aquellos que estén rotos partidos. Se consideraran NULOS aquellos que no hayan sido marcadas por el elector.
- l) Todos los Candidatos a Personero, podrán realizar su propia campaña electoral hasta cuarentay ocho (48) horas antes del día señalado para las elecciones. La campaña deberá desarrollarse dentro de los lineamientos de respeto, altura, consideración, objetividad, contextualización, decoro, y buen trato.
- m) El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones en una o más Mesas de Sufragio en los siguientes casos: 1) Cuando haya mediado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación a favor de determinado candidato; y 2) Cuando se compruebe que la mesa admitió votos de estudiantes que no figuraban en el listado o ejerció fraude en todo caso. En caso de declararse nula una o más mesas de Sufragio, se convocará a una nueva elección de la (s) misma (s) en plazo no mayor a 15 días.
- n) En caso de nulidad de las elecciones declarada por el Comité Electoral, se convocará a elecciones dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la declaración de tal nulidad por el Comité Electoral.
- o) Queda terminantemente prohibida toda propaganda electoral desde el inicio del sufragio y durante su realización. La violación de esta norma podrá dar lugar al retiro de la candidatura del infractor por el Comité Electoral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES



- p) Se podrán apelar resultados solo por una vez, nunca en forma temeraria, y aportando soportes serios.

Dado en Medellín a 26 de febrero de 2018

CONSEJO DIRECTIVO 2017-2018

Rector **GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ**

Rpte Docentes **JOSE MANUEL VARGAS J**

Rpte Docentes **OLGA LUCIA ANGEL**

Rpte Padres **PAULA ANDREA VELEZ**

Rpte Padres **CARLOS LOPEZ**

Rpte Estud **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ**

Rpte Sector Productivo